



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 14 de enero de 2025

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000005-2025-BNP-GG-OA-URH de fecha 10 de enero de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Memorando N° 000026-2025-BNP-GG-OA de fecha 13 de enero de 2025, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000001-2025-BNP-GG-OPP-UPR de fecha 13 de enero de 2025, de la Unidad Funcional de Presupuesto; el Memorando N° 000084-2025-BNP-GG-OPP de fecha 13 de enero de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000037-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 14 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, en concordancia con la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas y, además, que el pago de aguinaldos, incentivos, estímulos o gratificaciones, para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se realiza mediante el Fondo de Asistencia y Estímulo administrado por el CAFAE;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, entre otros, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, la Única Disposición Complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que se derogue la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en ese marco, el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a



funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad. Así como al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, asimismo, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; así como sus Anexos, Modelos y Fichas, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda;

Que, mediante Memorando N° 000026-2025-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 000005-2025-BNP-GG-OA-URH, a través del cual la Unidad Funcional de Recursos Humanos solicitó realizar las acciones correspondientes para la autorización de la Transferencia Financiera a favor del Comité de Administración del Fondo a Asistencia y Estimulo de la Biblioteca Nacional del Perú para el ejercicio fiscal 2025, hasta por el monto de S/ 1'992,792.00 (Un millón novecientos noventa y dos mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles) a ejecutarse en la específica de gasto 2.1.1.1.2.1 “Asignación a Fondos para Personal” por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, por medio del Memorando N° 000084-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base del Informe Técnico N° 000001-2025-BNP-GG-OPP-UPR, de la Unidad Funcional de Presupuesto, brindó opinión favorable respecto de la transferencia de recursos a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Biblioteca Nacional del Perú a fin de atender el pago del incentivo único a favor del personal que labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, durante el año fiscal 2025;

Que, a través del Informe Legal N° 000037-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo a cargo de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;



## SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Autorización de Transferencia para el ejercicio fiscal 2025**

Autorizar la transferencia financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Biblioteca Nacional del Perú, hasta por el importe de S/ 1'992,792.00 (Un millón novecientos noventa y dos mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles) a ejecutarse en la específica de gasto 2.1.1.1.2.1 "Asignación a Fondos para Personal" en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para atender el pago del incentivo único a favor del personal que labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, durante el año fiscal 2025.

### **Artículo 2.- Acciones administrativas**

Disponer que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como sus respectivas unidades funcionales, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 3.-ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**ANA PEÑA CARDOZA**

**Jefa Institucional**

**Biblioteca Nacional del Perú**

